

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 300

(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se Liquidada Unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios No. 351 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 23 de Julio de 2010 se suscribió Orden de Prestación de servicios No. 351 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y ANA MARIA SERRATO ALVAREZ, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.744.000) y plazo de ejecución a partir del primero (1) de Agosto previa legalización de la orden y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2010.
2. Que mediante oficio de Asignación de interventoria suscrito por la Doctora DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO, Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, designa a la Doctora SONIA CLEVES DE CERQUERA, Jefe de Grupo Zona Sur, como interventora de la Orden de Servicios No. 351 suscrita con ANA MARIA SERRATO ALVAREZ
3. Que se surte legalización el treinta y uno (31) de Julio de 2010.
5. Que de conformidad con la certificación de fecha 07 de Noviembre de 2011 expedida por el Doctor RAUL PEREZ SALAZAR Profesional Universitario Zona Sur e Interventor del contrato “... no existe a la fecha evidencia de la ejecución de la OPS 351 de 2010 suscrita por la contratista ANA MARIA SERRATO ALVAREZ, como auxiliar de enfermería, para ser desarrollado entre el 01 de Agosto de 2010 y el 31 de octubre de 2010...”
6. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.
7. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
8. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTICULO PRIMERO: Liquidese unilateralmente la Orden de prestación de servicios No 351 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **ANA MARIA SERRATO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.152.227 de Rivera, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 3.744.000	
Valor pagado:		\$ 0
Valor no ejecutado		\$ 3.744.000
Saldo por pagar al contratista:		\$ 0
SUMAS IGUALES:	\$3.744.000	\$3.744.000

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción de la Orden de Prestación de Servicios No. 351 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Librense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2011.


DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA